



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00469-00
Ley 446 de 1998

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR nuevamente la primera copia del acta de conciliación celebrada ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de septiembre de 2020, debido a que el documento aportado no es legible en su Totalidad, lo cual es necesario para su estudio y análisis.

2. Allegar certificado del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredite que el documento aportado es primera copia del original del acta de conciliación caso No. 124768, objeto de la acción caso 124768.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab4f9c0d1ac049196f2a7483d8908bff3cb9d7c0030bff62546b7e8777bb26a

Documento generado en 02/09/2021 08:26:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 051 de 3 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.